#### ADVERTENCIAS

Las leyes, 'ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gobers nador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada linea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 75750 pts. trimestre 8.50 p Provincia ... Extranjero., 10'00 s

Número suelto 25 céntimos de peseta

El pago es adelantade.



DE LA PROVINCIA

Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. - Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.-Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Reales ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde per-

OCHIVO SEL ARRONDE LA BELLAMORO EFFICO

manecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolerin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey llon Alfonso XIII la Reina doña Victoria Eugenia (1. D. g.), y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 9.)

#### GORIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### **ELECCIONES**

Publicados en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 8 del que rige, los Reales decretos convocando elecciones de Diputados á Cortes para el día 4 de Septiembre próximo en el Distrito de Belmonte y Circunscripción de Oviedo, y reproducidos hoy en este Bole-TIN OFICIAL dichos Reales decretos; desde la fecha queda abierto el período electoral en los expresados Distritos, cesando, por tanto, cuantas delegaciones y comisiones funcionen en los mismos.

Oviedo, 10 de Agosto de 1910. -El Gobernador, Germán Avedillo.

la robulavino de calles, pravas, etde-

#### EDICTO

Examinado el expediente incoado por la Sociedad Arango-Suárez Cosmen, avecindada en Cangas de Tineo, para ampliar y modificar el trazado del canal de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Narcea; y

Resultando que con fecha 29 de Diciembre de 1909, D Celso Gomez, vecino de esta capital, como representante de la Sociedad Arango-Suárez y Cosmen, acudió con instancia á este Gobierno solicitando autorización para variar el cauce de conducción de 1.500 litros de agua que por segundo viene derivando del río Narcea, en el concejo de Cangas de Tineo, á fin de aumentar la fuerza hidráulica del mismo, con traslado de la central al castañedo

llamado de la Reconca, para lo que tiene la correspondiente autorización de los propietapios, según consta en documento unido al expediente y para cuyas obras interesa se declare la necesidad y utilidad de las mismas y la imposición de servidumbre forzosa de acueducto:

Resultando que publicados los correspondientes anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Cangas de Tineo, único á que afecta la obra, se presentaron dos reclamaciones: una suscrita por D. Antonio Jimenez Valcarcel, vecino de Cangas de Tineo, como Administrador de doña Espectación P. Pimentel, oponiéndose á la concesión por estimar que con ella se causan grandes perjuicios á las fincas por que ha de atravesar el acueducto, y la otra suscrita por D. Romualdo Menendez, vecino del pueblo ó barrio de Aragón, oponiéndose á lo solicitado, por que el cauce proyectado pasará precisamente por la parte superior de una casa habitación de su propiedad, la que se hará inhabitable por las humedades que percibirá.

Resultando que dada cuenta de las reclamaciones presentadas al representante de la Sociedad peticionaria, éste las contesta manifestondo en cuanto á la primera que los perjuicios, si realmente existen, han de ser indemnizados por la Sociedad, previo expediente, y en cuanto á la segunda, que no tratándose de una oposición y sí solo de una manifestación, habrá de tenérsela presente á los efectos que correspondan:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto, con cuyo dictamen se conformó la Jefatura de Obras públicas, informa dicha petición en sentido favorable, manifestando que en la construcción del cauce se puede y dabe evitar los perjuicios que don Romualdo Menendez teme sufra su finca, para cuyo efecto propone las condiciones que deben de imponerse á la concesión.

Resultando que el Consejo provincial de Industria y Comercio, así como la Comisión provincial, emiten su dictamen de conformidad con el

de la Jefactura de Obras públicas:

Considerando que las obras que trata de ejecutar la Sociedad Arango-Suárez-Cosmen son de reconocidad utilidad pública, pues con ellas se habrá de aumentar la energía del aprovechamiento de aguas que por concesión de este Gobierno viene derivando del río Narcea, y que con ello se dotará de la importante mejora de alumbrado eléctrico á pueblos que hoy carecen de él:

Considerando que la reclamación presentada por D. Antonio Jimenez, en representación de doña Espectación P. Pimentel, no tiene valor legal alguno, pues solo se limitan á reclamar por supuestos perjuicios, los que en el caso de existir deberán ser indemnizados á su debido tiempo; y que para evitar los quetiene D. Romualdo Menendez ya se proponen las condiciones necesarias por la Jefactura de Obras públicas:

Considerando que el expediente ha sido tramitado en forma legal.

Vistos los artículos 77, 78, 79 y 80 de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y la Instructrucción para su ejecución de 14 de Junio de 1883, he acordado declarar la necesidad y utilidad de las obras que se pretenden, así como la imposición de servidumbres de acueducto; autorizar á la Sociedad Arango-Suárez-Cosmen para su ejecución, con las condiciones que á cantinuación se expresarán, la que indemnizará los daños y perjuicios que con las obras se ocasionen, que se publique esta resolución en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, comunicándola á la Sociedad peticionaria á la Jefatura de Obras públicas, Alcaldía de Cangas de Tineo y reclamantes D. Antonio Jimenez como representante de D.ª Espectación P. Pimentel, y D. Romualdo Menendez.

Primera. El trazado de este cauce de conducción se ajustará al indicado en el plano del proyecto que figura en el expediente.

Segunda. En el origen de la conducción se instalará un módulo que permita en todo tiempo una confrontación rápida del volúmen máximo á ingresar en el canal.

Tercera. Se reducirá el ancho del cauce proyectado, construyéndolo con ancho máximo en la base de un metro y cincnenta centímetros.

Cuarta. En la ejecución han de respetarse todos los servicios actuales, dejando con el ancho actual los caminos que se cortan con las obras estableciendo muros de contención donde sea preciso y las paredes del cauce en la parte cercana á fincas urbanas se harán con fábrica hidráulica en todo su espesor.

Quinta. Antes de proceder á la instalación eléctrica de la Central, deberán presentarse detalles de la misma y enlace con la red establecida en la actualidad.

Sexta. Se puede conceder la servidumbre forzosa de acueducto y declaración de utilidad pública de las obras que para la ejecución de la nueva Central y obras en la presa se solicita por la Sociedad.

Séptima. Las obras empezarán dentro del plazo de dos meses y serán terminadas en el de dos años entendiéndose que ambos plazos empezarán á contarse desde el día siguiente á aquel en que sea publicada la concesión en el Boletin oficial de la provincia.

Octava. Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó Ingeniero en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario los gastos que con este servicio se ocasionen, y antes de autorizarse la explotación de la obra se levantará la correspondiente acta, que será sometida á la aprobación de este Gobierno.

Oviedo, 3 de Agosto de 1910. -El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.367

# **ANUNCIO**

La Compañía Arcendataria de Gijón solicita emplazar los siguientes apartaderos y ramales:

#### Línea de Somió

Desde la calle de Uria á la Fábrica del Gas por las calles de Regueral, Marqués de Casa-Valdés, Gas y Ezcurdia.

De la calle de Uria á los almacenes de D. Benigno Dominguez Gil, situados en la citada calle.

Desde la calle de Uria por las de

Garcilaso, Dindurra y Villamil á la Fábrica de la Viuda é Hijos de D. Tomás Zarracina.

Linea de La Calzada

De la calle del Marqués de San Estéban por la carretera de Tremañes á la Fábrica de Moreda.

Enlace de esta línea con la del Llano por la calle de Pedro Duro.

#### Línea del Llano

De la carretera de la Costa por delante de la Estación del Ferrocarril de Langreo á los muelles de mercancias de dicha Estación.

Desde la carretera de la Costa por las calles de Asturias y la Fundición á los almacenes de Corujedo é Hijos de Alvargonzalez.

De la carretera de la Costa á los almacenes de D. Santiago Alesón.

De la carretera de la Costa á los almacenes de D. Alfredo Clotas.

Desde la carretera carbonera por la calle de Cifuentes á la Panadería mecánica de D. Ladislao Menendez.

Se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días presenten sus reclamaciones los que se consideren perjudicados con las obras, en este Gobierno, donde durante el mismo plazo estará de manifiesto el proyecto.

Oviedo, 9 de Agosto de 1910.

—El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 4.400

#### MINAS

D. German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo

Hago saber:

Que D. Enrique Gonzalez del Busto, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Mariano de Vilallonga, ha presentado solicitud del registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tomasita,» sita en el paraje llamado Bayas, parroquias de San Román de Naveces y Santiago del Monte, concejo de Castrillón, lindante con las minas «Santo Tomás,» (núm. 14.365,) «Tiempo Ederra,» (núm. 14.441) y «Golondrina,» núm. (10.411.)

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 4 de la mina
«Golondrina,» que es á la vez pnnto de partida de la mina «Santa
Rosa,» (núm. 13.582.) Desde este
punto se medirán 300 metros en
dirección Sur 40° O. y se colocará
la 1.ª estaca; desde ésta se medirán
200 metros en dirección Norte 50°
O. y se pondrá la 2.ª estaca; desde
ésta se medirán 600 metros en dir
rección Oeste 50° S. y se colocará

la 3.ª; desde ésta se medirán 200 metros al Sur 50° E. y se pondrá 4.ª, y desde ésta se medirán 600 metros en dirección Este 50° Norte hasta unirse con el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las doce hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.557 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 5 de Agosto de 1910.

—El Gobernador Germán Avedillo.

R. al núm. 4.364

#### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldia de Pravia

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este concejo durante el mes de Enero de 1910, aprobado el 5 de Febrero.

Sesión del día 1.º

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada lectura de los Concejales elegidos y proclamados en el escrutinio general por la Junta municipal del Censo, penetran en el salón instalándose en sus puestos los nuevos Concejales, ocupando la presidencia el Alcalde D. Sabino Moutas, nombrado de Real orden.

Se procede á la designación de cargos á medio de votación, quedando constituído el Ayuntamiento y acordando se celebren las sesiones ordinarias los jueves á las once.

Sesión del día 6

Se acordó aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales recibidas hasta la fecha.

Quedar enterada del balance de contabilidad verificado en 21 de Diciembre y de la cuenta del cuarto trimestre.

Aprobar el extracto de sesiones celebradas durante el mes de Diciembre último.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Fijar en cinco el número de Comisiones permanentes y que cada una se componga de cinco individuos elegidos por votación.

Dar las más espresivas gracias al

Gerente del ferrocarril Vasco-Asturiano por la concesión de la piedra necesaria para la carretera de la Estación.

Pasar á informe de los Concejales Sres. Rodriguez y González una instancia de D. Santos Arango, vecino de Omeda, y solicitando autorización para edificar parte de una casa lindando con camino público.

Designar una Comisión especial que examine el presupuesto del ejercicio actual y proponga las economías que estimen procedeutes

Nombramiento de Alcaldes de barrio del concejo.

Quedar enterada de haberse fijalo al público el día primero del actual la lista de electores de Compromisarios para Senadores.

Proceder por segunda vez al remate de la media pesca del salmón y sollo real en el mismo tipo de la anterior.

Proceder también por segunda vez al remate de los puestos públicos bajo el mismo tipo del anterior.

Aprobar el remate del deguello de reses en el matadero adjudicado á D. Crisanto Colunga.

Amillarar varias fincas á nombre de D. Manuel Caunedo Rubio, vecino de Somado.

Amillarar fincas á nombre de doña Petronila Arango Alvarez y don Clemente Arango Alvarez, de Los Cabos.

Quednr enterada de la Real orden nombrando Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento á D. Sabino Moutas.

Aprobar la cuenta de presupeesto del año de 1909, y que se remitan al señor Gobernador civil relaciones certificadas de las cantidades pendientes de cobro y de pago que pasan á formar parte del presupuesto del corriente año.

Sesión del dia 13

Se acordó aprobar el acta de la sesióu anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales recibidas hasta la fecha.

Aprobar la cuenta formulada por el farmaceútico Sr. Orche por medicinas á pobres enfermos y que se satisfaga su importe.

Subvencionar con 500 pesetas las obras de construcción de un camino vecinal que partiendo de Sangreño, parroquia de Villavaler, termine en el campo llamado de Fontauril.

Pasar á informe de la Comisión de Instrucción pública una solicitud de los vecinos de Somado sobre la creación de una Escuela de niñas.

Conceder para el próximo presupuesto una subvención de 125 pesetas á la maestra particular de niñas de Cañedo.

Suscribirse con 50 pesetas para las familias de los náufragos de Cu-dillero.

Conceder cinco pesetas de limosna á la pobre enferma Antonia Fernández, de Corralinos. Sesión del día 20

· NO h ( ) SI HOLD STA

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Cumplimentar las disposiciones oficiales recibidas hasta la fecha.

Proceder á la tercera subasta de la media pesca del salmón bajo el tipo de 250 pesetas,

Proceder asimismo á la tercera subasta del impuesto sobre los puestos públicos en el mismo tipo y condiciones de las anteriores.

Anunciar al público por término de quinee días en los pueblos de Santianes y Los Cabos, á fin de que se presenten las oportnuas reclamacio ses contra la instalación de una línea de energía eléctrica solicitada por D. Filiberto Diaz, de Muros.

Proceder por prestación personal á la reparación de caminos que se expresan del pueblo de Corias.

Nombrar auxiliar de Secretaría á D. José Blanco Yañez.

Construír una fuente en Corralinos, aprovechando las aguas del manantial que allí existe.

Nombrar una Comisión especial que informe sobre los trabajos necesarios á ejecutar en el puente de Quinzanas.

Conceder cinco pesetas de limosna á la pobre enferma Carmen Gonzalez, de Peñaullán.

Distribuír los contribuyentes del concejo en secciones para proceder al sorteo de vocales asociados.

Sesión del dia 27

Se acordó:

Aprobar el acta de la seslón anterior.

Cumplimentar las disposicion es oficiales recibidas hasta la fecha.

Quedar enterado del Real decrecreto de 7 de Diciembre último so. bre construcción de Escuelas de primera enseñanza, teniéndolo en cuenta para el próximo presupuesto.

Facultar al Sr. Presidente á fin de que ordene lo necesario para la rotulación de calles, plazas, etcétera.

Conceder cinco pesetas de limosna á la pobre enferma Manuela Menendez, de Arango.

Proceder al arreglo de la Escuela de Quinzanas hasta donde permita la consignación del presupuesto.

Quedar enterado del cargareme de 31 pesetas 50 céntimos, ingresando el importe de la subasta de de un trozo de terreno sobrante de vía pública, sito en Bances.

Aprobar la lista de jornales y materiales invertidos en la construcción del puente de Morato.

Satisfacer los sueldos de los empleados del Ayuntamiento del corriente mes y otras atenciones del presupuesto.

Conceder tres pesetas de limosna à la pobre enferma Esperanza Iglesias, de Arango.

Angel del Valle Villanueva, de idem

Pravia, 7 de Febrero le 1910.

—P. A del A, Vicente Prieto.

Visto bueno.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm 3.714

#### Alcaldia de Salas

Mes de Agosto de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto crdinario 190 9 Pts. Cts
2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	Gastos Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural Instrucción pública Beneficencia Obras públicas Corrección pública Montes Cargas Ob. nueva construcción. Imprevistos Resultas Presupuesto general	bol (I a his
RI.	Total	14584

En las Consistoriales de Salas á 5 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Restituto G. Rico.—El Secretario, Regino Menéndez.

R. al núm. 4.385

### Alcaldía de Aller

Mes de Agosto de 1910

Distribución mensual de fondos munipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulos	Nombres de los capitulos	Período ordinario 1909 Pts. Cts.
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	Gastos Ayuntamiento Policía de seguridad Policía urbana y rural. Instr.cción pública Ben ficencia Obras públicas Corrección pública Corrección pública Montes Cargas Ob.nueva construcción Imprevistos Resultas Devoluciones Varios	1500 300 800 2000 1500 2500 1575 ** 10000 15000 200 ** **
	TOTAL	35375

Cabañaquinta á 1.º de Agosto de 1910. –El Contador, Aurelio Tolivar. – Visto bueno. –El Alcalde, Luis Díaz

R. al núm. 4.397

# Alcaldía de Pola de Siero

Esta Corporación, en sesión de 25 de Julio último, acordó sacar á subasta el arreglo de los dos cami-

nos avenidas del de Villar y carretera de Santa Ana á la de Fuente Santa, en esta villa.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pola de Siero, Agosto 3 de 1910 — El Alcalde en funciones, Leandro Dominguez.

R. al núm. 4.348

#### Alcaldía de Llanera

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo Laureano Alonso Alvarez, núm. 66 del sorteo para el reemplazo de 1909, y que ha de sufrir la segunda revisión en el próximo de 1911, seinstruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años con paradero ignorado del hermano de aquél Antonio Alonso Alvarez, hijo de José y de Joaquina, de la parroquia de Lugo, y cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: pelo castaño, ojos claros, nariz y boca regulares, barbilampiño, color sano y sin seña alguna particular.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y particulares á quienes se suplica participen á esta Alcaldia los datos que adquieran ó tengan del citado ausente, se hace público en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Llanera, 30 de Julio de 1910.—Belarmino Heres.

R.al núm. 4.347

D. Belarmino Heres y Heres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia del mozo José Suárez Fernandez, núm. 47, del reemplazo de 1908, y que había de sufrir la tercera revisión en el próximo de 1911, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, con paradero ignorado. del padre de aquél José Suárez García, vecino que fué de Arlós, en este concejo y cuyas señas al ausentarse eran las siguientes: edad 46 años, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, barba pobladada, color frigueño, sin seña particular alguna.

Y para conocimiento de las autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan del citado
ausente, se hace público en el Boletin
oficial de la provincia y Gaceta de
Madrid.

Llanera, á 30 de Julio de 1910.— Belarmino Heres.

THE RESERVOOR ROT WE RELEASE BEEN OUT

wa the same the country is one less that the

Send and appropriate the state of the send of the state of the

R. al núm. 4.346.

# SECCION JUDICIAL

# Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Sec etario accidental de Gobierno de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el sorteo celebrado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia para la designación de los señores jurados que han de actuar en el año próximo, del partido de Avilés, resultaron elegidos los siguientes:

Cabezas de familia

D. Manuel Alonso Gonzalez, de Avilés Juan de Mata Gonzalez Casariego, de idem

Timancio Gonzalez del Valle, de idem

Benito Pola Gutierrez, de idem

Pedro Talens Ramirez, de idem José Cimadevilla Canal, de idem Manuel Aldigundi Peña, de idem Braulio Fernandez del Viso, de idem Heliodoro Gonzalez Garcia, de idem Enrique Fernandez Pedrera, de idem Manuel Quesada Granda, de idem Jesús Fernandez Palacios, de idem Manuel Alonso Campa, de idem Armando Fernandez Cueto, de idem Santiago Martinez Cueto, de idem Angel G. del Valle, de idem Antonio Artime Valdés, de idem Enrique M. Cervera, de idem Ataulfo Alvarez Alvarez, de idem Manuel Cueto Alonso, de idem José Campa I opez, de idem Antonio Fernandez Cagigas, de idem German Cabrera y M. Sierra, de idem José García Hevia, de idem Manuel Solis Bango, de idem Francisco Valle Romero, de idem I eandro Fernandez Martinez, de idem David Suarez Muñiz, de idem Bernardo Rodriguez, de idem Francisco R. Maribona Solis, de idem Francisco Galan Fernandez, de idem Rafael Vigil, de idem Alejandro Gonzalez Garcia, de idem Manuel Vega Fernandez, de idem Urbano Muñiz Suarez, de idem Emilio Menendez Bobes, de idom Oscar G. Carbajal, de idem Bernardino Cabrera Menendez, de idem Simon Morales, de idem Adolfo Mirauda Gonzalez, de idew José Gonzalez Garcia, de idem Francisco Leal Ruiz, de idem Manuel Galé Gau, de idem Antonio Valle Romero, de idem Pedro Garcia Quirós, de idem Francisco Fernandez Garcia, de idem Florentino Guardado Muñiz, de idem Felipe Vazquez, de idem Antonio Diaz Diaz, de idem Félix Fernandez Garcia, de idem Manuel Fernandez Garcia, de idem José Antonio Guardado Muñiz, de idem Ramon Fernandez del Campo, de idem Manuel Suarez Iglesias, de idem Ramon R de la Flor y R. Villamil, de idem

Alvaro Gonzalez Campa, de idem
Francisco Suarez Otero, de idem
Antonio Muñiz Rodriguez, de idem
Severiano Velasco Ctero, de idem
Ramon Muñiz Fernandez, de idem
Faustino Garcia Santiago, de idem
Gervasio Suarez Solis, de idem
Restituto Gonzalez Carbajal, de idem
Felipe Rato Martinez, de idem
José Garcia Heres, de idem
José Muñiz Rodriguez, de idem
José Arias Falcon, de idem
Manuel Alvarez Rivera, de idem
Eloy Garcia Areces, de idem
Alfredo Alonso Kopp, de idem

CHARLES THE WARRIES OF THE STATE

Teodoro Fernandez Perdones, de idem Benito Rodriguez Garcia, de idem Ramón Fernandez Diaz, de idem Antonio Orobio Omedes, de idem Padro Garcia Robés, de idem Juan Perez Sierra, de idem Ramon Perez Sierra y Alvarez, de idem Laureano Garcia Alonso, de idem Eladio Riestra Arbesú, de idem Darlo de las Alas Pumariño, de idem Eduardo Martinez Suarez, de idem José Fernandez Buján, de idem Gumersindo Gonzalez Arenas, de idem Antonio Nuñez Fernandez, de idem Miguel Martinez Maribona, de idem Pedro Balbin Ruiz, de iden Basilio Sanchez Ania, de idem Leon Loredo Braga, de idem Manuel Lopez Alonso, de idem Manuel Garcia Lopez, de idem Nicasio Aranda Rubio, de idem Deogracias Menendez Alonso, de idem Fernando D. Soigne Alas, de idem Victoriano Fernandez Balsera, de idem Eusebio Abascal Herrero, de idem Ramon Hevia Menendez, de idem Jenaro Blanco Fernandez, de idem Servando Solis, de idem Jesús Ordoñez Suarez, de idem Manuel Blanco Jove, de idem Maximino Arias Garcia, de idem Manuel Sanchez Garcia, de idem Pedro Llorián, de idem Enrique Arias Arias, de idem Benjamin Suarez Muñiz, de idem Leopoldo Alvarez Fernandez, de idem Roman Iglesias Lopez, de idem José Campa Campa Menor, de idem Armando Rodriguez del Valle, de idem Dámaso Garcia Robés, de idem Manuel Gonzalez Gutierrez, de idem Agustin Heres Gonzalez, de idem Armando Lastra Tejeor, de idem Laureano Campa Solis, de idem Benigno Garcia Norte, de idem Gregorio Fernandez Gonzalez, de idem José Rubin Menendez, de idem Emeterio Pelaez Genzalez, de idem Vicente Suarez Vega, de idem Angel Fernandez Pulido, de idem Ramon Fernandez Arena, de idem Fructuoso Fernandez Alonso, de idem Eugenio Ibañez Herrero, de idem Raimundo Sanz Alvarez, de idem Manuel Garcia Robés, de idem Alfredo Suarez Polledo, de idem Marcelino Gonzalez del Rio, de idem Indalecio Cueto Cuevas, de idem Jerónimo Gonzalez, de idem Indalecio Rodriguez del Valle, de idem Silvestre Hevia Suarez, de idem Nicasio Clamendi Menendez, de idem Domingo Alvarez Acebal, de idem Ramon Garcia Barbon y Lopez, de Magdalena

Juan Gutierrez Álvarez, de Miranda
Faustino Muñiz Alvarez, de idem
Julian Garcia Prendes, de idem
Manuel Solis Lopez, de idem
Isidro Huerta Gonzalez, de idem
José Mariño Bango, de idem
Eugenio Reyes Muñiz, de San Cristóbal
Anastasio Campa y Campa, de idem
Elías Muñiz Gonzalez, de idem
Manuel Garcia Barbon Gonzalez, de Vi-

Ilalegre
Santiago Iglesias Fernandez, de idem
Antonio Fernandez Fernandez, de idem
Nicolás Hevia Menendez, de idem
Higinio Alvarez, de Llaranes
Francisco Busto, de idem

#### Capacidades

D. Cesáreo de Silva Iuclan, de Avilés
Isidoro Melendreras, de idem
Antonio Maria Valdes, de idem
Ramon Gonzalez Lopez, de idem
Jesé Rodriguez de la Flor, de idem

THE PARTY OF THE P

Rafael Suarez Estrada, de idem José Suarez Puerta, de idem Arturo Garcia Lopez, de idem Jenaro Rodriguez Gutierrez, de ide:n Jsidro Fernandez Castrillón, de idem Mauro Blanco Gendin, de idem Francisco Blanco Fuentetaja, de idem Angel Blanco Fuentetaja, de idem Manuel Fernandez Garcia, de idem José Lopez Rodriguez, de idem David Garcia Somines, de idem Juan Alvarez Rodriguez, de idem Remigi Llanes, de idem Fulgencio Pulido Pumariño, de idem Joaquin M. Troncoso, de idem Juan Oria Ortiz, de idem Alejandro Bango, de idem Ramon Busto Lopez, de Miranda Emilio Paredes Tamargo, de Avilés Ulpiano R. Pumariega, de idem Celestino Graiño, de idem Jenaro de Llano Ponte, de idem Ramon Alvarez Garcia, de Podes Faustino Andrés Daza, de Luanco Sergio Cifuentes Alvarez, de id m Feveriano Escandon Mori, de idem Juan Antonio Fernandez Garcia, de Manzaneda

Luis Gonzalez Blanco, de Luanco Olegario Gonzalez Fernandez, de Berdicio

Joaquin Garcia Moran, de Luanco José Ramon Granda Garcia, de idem José Gutierrez Pumariño, de Podes José Garcia Pola Gonzalez, de Ambiedes Jacinto Garcia Robés, de Laviana José Garcia Menendez, de Luanco Aurelio Gutierrez Gonzalez, de idem Manuel Gordillo Rodriguez, de idem José Maria Mori Garcia, de idem Juan Ovies Gonzalez, de idem Cayetano Pando Gonzalez, de idem Ramon Pelaez Fernandez, de Manzaneda Jenaro Prendes Valdés, de Luanco Esteban Pelaez Garcia, de Vioño Antolin Lopez Ovejero, de Luanco Lvaristo Rodriguez Muñiz, de idem Rafael Rodriguez Fernandez, de Navarro

Ramon Suarez Fernandez, de Bocines
Francisco Suarez Suarez, de Berdicio
Ramon Suarez Menendez, de Vioño
Máximo Valle Robelledo, de Luanco
Manuel Alba Garcia, de Bárzana
Simplicio Ablanedo Menendez, de Santiago

Constantino Busto Garcia, de Pillarno Casimiro Buste Gonzalez, de idem Rafael Campa Alonso, de Laspra José Coto Garcia, de idem Francisco Diaz Menendez, de Pillarno Alejandro Diaz Menendez, de idem Luis Fernandez Fernandez, de Laspra José Fernandez Gonzalez, deNaveces Manuel Fernandez Fernandez, de Laspra Inocencio Gonzalez Busto, de Pillarno Raimundo Gonzalez Garcia, de Laspra Felipe Garcia Fernandez, de Pillarno Celestino Garcia Muñiz, de S. Miguel José Gutierrezi Suarez, de Bayas Manuel Gutierrez Alvarez, de Pillarmo Alejandro Gonzalez Garcia, de Laspra Manuel Garcia Gonzalez, de idem José Galán Gonzalez, de idem

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el Bolletin oficial, de la provincia, según dispone el artículo 33 del Jurado, la expido en Oviedo, á 18 de Julio de 1910.—Antonio de la Escosura.

### Juzgado de Gijón

 Manuel Murias y Mendez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio civil ardinario de menor cuan-

tía, seguido en este Juzgado à testimonio del que uutoriza y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiénto y parte dispositiva copiados á la letra dicen:

«En la villa de Gijón á cinco de Agosto de mil novecientos diez, el señor D. Manuel Murias y Mendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de la una como demandante D. Abilio Rodriguez Menendez, mayor de edad, Abogado y vecino de esta población, representado por el Procurador D. Enrique Albert y Garrido, bajo la propia dirección del demandante; y de la otra como demandados á los que se crean sucesores de don Rogelio Goicoechea Lángara, vecino que fué de esta población, ó se crean con derecho para oponerse á la demanda, representados, por su rebeldía, en los estrados del Tribunal, sobre pago de mil pesetas, que el demandante dice le era en deber el medcionado D. Roque Goicoechea, hoy fallecido, y en todo caso contra los bienes de la herencia yacente del mismo.

#### Fallo:

Que estimando la presente demanda y declarando subsistentes la sentencia y embargo practicodos en estos autos en los bienes, muebles é inmuebles pertenecientes á la herencia yacente del deudor D. Roque Goicoechea y Lángara, vecino que fué en sus días de esta población, así como también y luego que esta sentencia sea firme, y á cargo de la mencionada herencia se haga pago al demandante D. Abilio Rodriguez Menendez de la cantidad de mil pesetas, principal del préstamo, por el concepto que la demanda expresa, más los intereses de dicha cantidad á razón del cinco por ciento anual desde el veintisiete de Mayo último, fecha de la reclamación judicial, hasta que dicho pago se realice con las costas del procedimiento á que en unión de las anteriores responsabilidades condeno á dicha herencia ó personas que creyéndose herederos del D. Roque Goiccechea, así lo manifestaren.

Asi por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el Boletin oficial de la provincia en atención á la rebeldía de los demandados, decretada en autos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Murias»

La sentencia de que queda hecho mérito se publico en forma legal en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes se expide el presente.

Dado en Gijón á ocho de Agosto de mil novecientos diez.—Manuel Murias.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 4.398

#### Juzgado de Pola de Lena

# EDICTO

De conformidad á lo dispuesto en el artículo 1460 de la vigente Ley de Enjuiciamiento civil y lo acordado en providencia de este día en los autos de demanda ejecutiva que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Pedro Navarro, en nombre de D. Julio Fernandez y Fernandez,

vecino de Mieres, contra D. Indalecio Viejo Menendez, vecino que fué de la Rebollada de Mieres, hoy en ignorado paradero, sobre pago de seiscientas trece pesetas, sesenta céntimos, procedentes de préstamo hipotecario, más intereses y costas.

Por el presente se cita de remate al D. Indalecio Viejo Menendez, auserte, concediéndolo el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviene, previniéndole que se ha practicado el embargo sin el previo rerequerimiento de pago por desconocerse su paradero.

Asimismo se les previene por el Sr. D. Rodrigo Valdés y Peon, Juez municipal del término en funciones del de primera instancia del partido, que en esta ejecución por decreto de este día, acordò se citase al doudor de remate, previniéndole que de no personarse en el término de nueve días, seguirá la ejecución adelante, sin hacer las notificaciones sucesivas y siguiendo el juicio en rebeldía, si fuesen precisas notificaciones posteriores se harán en la forma que expresamente determina la Ley.

Pola de Lena y Agosto cinco de mil novecientos diez.—El Actuario, Francisco Hevia Gonzalez.

R. al núm. 4.399

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA ALVAREZ, José, natural de Oviedo, soltero, mecánico, de 28 años de edad, alto de estatura, pelo negro, nariz regular, colar pálido, que se ha fugado del Hospital Militar de Madrid, donde se encontraba á disposición del Exemo. Sr. Capitán General, procesado por el delito de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Getafa.

4.886

# PERDIDAS Y HALLAZGOS

# ONIS

En poder de D. José R. Huerta, vecino de Avin, en este término municipal, se hallan depositadas por haberlas hallado causando daños en fincas particulares é ignorarse su dueño las reses siguientes:

Una novilla de tres años y medio, color pardo, en las puntas de las orejas señal de rabo milán, asta llana y blanca.

Otra novilla de tres años, color rojo, con un marco en el anca derecha figurando una eme, asta bien puesta.

Le que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de sus dueños y se presenten á recogerlas previo pago de gastos, advirtiéndo que trascurridos quince días desde el día en que este anuncio se publique en el periódico oficial de esta provincia, se rán vendidas en pública subasta.

Consistoriales de Onis, 3 de Agosto de 1910. –El Alcalde en funciones, Francisco Marcos.

R. al núm. 4.371.—3

# CASTRILLON

Habiendo desaparecedo al oscurecer del sábado 30 de Julio del pueblo
de Aroncés, parroquia de Santa María
del Mar, una vaca de la propiedad de
D.ª Josefa Garía Galán, cuando aquélla regresaba del pastoreo, y cuyas señas son: corni-abierta, poca alzada, de
diez años de edad y recientemente destetada, se encarece á la persona que la
haya encontrado la ponga á disposición del Sr. Alcalde de Castrillón para
su entrega á la interesada.

R. al núm. 4.390.—1

#### OVIEDO

El día 5 del corriente le desapareció à D. José Blanco Solís, vecino de Rebollal, parroquia de Lorina, un caballo cuyas señas son: color castaño, calzado de un pié, crin corta y de cuatro años de edad.

La persona que lo tenga en su poder se servirá entregarlo á su dueño, quien abonará los gastos que haya causado el animal.

R. al núm. 4.391-1

# ANUNCIOS NO OFICIALES

### La Casa de Manuel Lopez Ortega

DE MADRID

Apartado 171 de Correos

Ofrece al público de esta localidad un servicio esmerado y rápido en toda clase de impresos y sellos caucho, (la más importan te fábrica de España).

También ofrece su nueva fábrica de rótulos en hierro esmaltado y envía á todo el que remita 1,50 pesetas una placa de muestra de 20 centímetros por 5, con una palabra ó nombre, tal como caja, precio fijo, retrete, secretaría, escritorio, etc.

Por 3 pesetas se envía certificado el sello con nombre y pueblo, grabadas las iniciales para lacre, pluma y lápiz, el mejor aparato para el bolsillo, y visitando Madrid ofrece sus despachos y talleres:

Encomienda, 20 dup. Mayor, 70, Victoria, 12 y Teruel, 10

# Sindicato Asturiano del Puerto del Musel

Habiendo sufrido extravío los resguardos provisionales números 5 y 14 de veinte y cinco acciones de este Sindicato, respectivamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondlente duplicado da dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando este Sindicato exento de toda responsabilldad.

Gijón, 15 de Jnlic de 1910 — El Director, A. Olano. 3-3

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial